

**RESOLUCION N° 171
(Agosto 19 de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR EFECTOS DEL DECRETO N° 069 DE ABRIL 30 DE 2020, EMANADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETE – CORDOBA, CON BASE EN LAS NORMAS LEGALES CONTENIDAS EN LA LEY 100 DE 1.993, DECRETO 1876 DE 1994, DECRETOS 139, 111 Y 115 DE 1996 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cerete, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propio, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de diciembre 30 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de **\$ 15.932.520.000.00**, siendo liquidado por Resolución N° 001 de enero 01 del 2022, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2022, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:

- ┘ **Resolución N° 003** de enero 03 de 2022, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de **\$ 7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.112.016.652,00**.
- ┘ **Resolución N° 004** de enero 31 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS) de diciembre de 2021, por valor de **\$ 25.000.000,00**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.137.016.651,57**
- ┘ **Resolución N° 013** de Febrero 04 de 2022, adición PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS(PIC MUNICIPIO DE CERETE), por valor de **\$ 261.463.152,00**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.398.479.803,57**

RESOLUCION N° 171

(Agosto 19 de 2021)

- ┆ Resolución N° 089 de Marzo 04 de 2022, adición de Recuperación cartera (PIC Gobernación de Córdoba, por valor de \$ 238.913.160,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 16.637.392.963,57
- ┆ Resolución N° 113 de Abril 01 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$500.000.000,00.
- ┆ Resolución N° 118 de Abril 27 de 2022, Traslado Presupuestal, por valor de \$2.912.694.592,00.
- ┆ Resolución N° 132 de Mayo 01 de 2022, adición - Entidad Territorial (Subsidio a la Oferta art 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020), por valor de \$ 66.512.371,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 16.703.905.334,57
- ┆ Resolución N° 150 de Junio 15 de 2022, adición - Mayor valor contratado, por valor de \$ 2.221.738.702,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 18.925.644.036,57
- ┆ Resolución N° 157 de Julio 15 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ 350.000.000,00.
- ┆ Resolución N° 165 de Julio 26 de 2022, adición de Recuperación cartera, por valor de \$ 609.848.505,00, con lo cual se ajustó en la suma de \$ 19.535.492.541,57
- ┆ Resolución N° 166 de Agosto 08 de 2022, traslado presupuestal por valor de \$ 623.700.000,00.
- ┆ **TOTAL ADICIONES \$ 3.430.792.541,57**

┆ **TOTAL CREDITOS Y CONTRACREDITOS \$ 4.386.394.592,00**

Que en la presente vigencia fiscal se ha celebrado el contrato interadministrativo N° 001 de Agosto 17 de 2022, con el Municipio de San Carlos, para desarrollar las acciones de promoción y prevención en el eje programático de Salud Pública - PIC, dimensionadas en el plan de acciones en salud "PIC", del Municipio de San Carlos, cuyos datos se muestran en el siguiente cuadro:

CONTRATO	NIT	PAGADOR	VALOR CONTRATO
001 - 2022	800.075.537-7	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	222.583.400,00

Que con base en la Venta de Servicio de salud que se deriva de la suscripción y ejecución del dicho Contrato interadministrativo, para desarrollar las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC) 2022, en las dimensiones de convivencia social y salud mental, vida saludable y condiciones no transmisibles, vida saludable y enfermedades transmisibles, gestión diferencial para las poblaciones vulnerables, configura un nuevo recurso respaldado con las imputaciones presupuestales del Municipio de San Carlos, lo cual nos arroja que debe adicionarse el presupuesto de la actual vigencia fiscal en la suma \$ 222.583.400,00, correspondiente al Rubro 1.1.02.05.001.09.02.03.02 - Plan de

RESOLUCION N° 171
(Agosto 19 de 2021)

Intervenciones Colectivas - MUNICIPIOS, y apropiarlo a los rubros de gastos correspondientes, que se requiere para ejecutar las actividades del PIC, previa deducción del 5% para Mantenimiento hospitalario según la norma en cita:

ART 189 DE LA LEY 100 DE 1993 ART 90 DECRETO LEY 1298 DE 1994 DECRETO 1769 DE 1994
DECRETO ACLARATORIO 1617 DE 1995 DECRETO 2174 DE 1996 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO:

Ley 100 de 1993: ARTÍCULO 189. Mantenimiento Hospitalario. Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30 %) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

DECRETO 1769 DE 1994 (agosto 3): ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION. El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales. ARTICULO 2o. DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto y en el Decreto 111 de 1996, se preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).



ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(CON SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small>	GERENCIA	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>			
	ADICION PRESUPUESTAL	GER	1.0	VERSION	01
		REF.	Plataformas Institucionales		

**RESOLUCION N° 171
(Agosto 19 de 2021)**

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° numeral 5° del Acuerdo No. 002 de diciembre 30 de 2021, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal de 2022, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, se procederá a efectuar las adiciones presupuestales que son procedentes, por lo cual se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de (\$ 222.583.400.00) DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, Abriéndose un crédito con el cual se ajusta en la suma de \$19.758.075.941,57, para la Vigencia Fiscal del 2022, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
1	INGRESOS	222.583.400,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	222.583.400,00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	222.583.400,00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	222.583.400,00
1.1.02.05.001.09.02.03	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	222.583.400,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02	MUNICIPIOS	222.583.400,00
TOTAL ADICION EN SU PARTE INGRESOS		222.583.400,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítense los rubros del Presupuesto de Gasto de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de (\$222.583.400.00) DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE – GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
2	GASTOS	222.583.400,00

**RESOLUCION N° 171
(Agosto 19 de 2021)**

21202	Adquisiciones Diferentes de Activos	11.129.170,00
2120201	Materiales y Suministros	11.129.170,00
2120202008	Servicios Prestados a Las Empresas Y Servicios	11.129.170,00
212020200802	Otros Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de produccion	11.129.170,00
2.1.2.02.02.008.02-3	Mantenimiento Hospitalario Servicios	11.129.170,00
2.4	Gastos de Operación Comercial	211.454.230,00
2.4.5	Gastos de Comercialización Y Producción	211.454.230,00
2.4.5.02	Adquisición De Servicios	211.454.230,00
2.4.5.02.09.02	Plan de Intervenciones Colectivas	211.454.230,00
2.4.5.02.09.02-1	Plan De Intervenciones Colectivas - Municipios	211.454.230,00
TOTAL ADICION		222.583.400,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cereté, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del 2.022



JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
GERENTE E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

Proyección y ajuste: Gledys Martínez – Presupuesto / Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia

